



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 931/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 931/13

Sucre, 11 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-60, ingresa el 03 de septiembre de 2013 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01413/13 del 03 de septiembre de 2013, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio Interinstitucional Especifico Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca – Facultad de Odontología para la Ejecución del Proyecto Sonrisas Sanas, Niños Felices**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, como antecedente del presente convenio se tiene el Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Resolución Autonómica Nº 696/12 de 10 de octubre de 2012, del Honorable Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por el cual se comprometen a la atención de las principales necesidades de la ciudad capital, ha definido como una de sus principales misiones el fortalecimiento y desarrollo de la gestión pública en los ámbitos de la educación y la salud, dándose para ello la facultad de convocar y sumar todos los esfuerzos institucionales posibles, realizando acciones preventivas en salud con los distintos programas de Dirección Municipal de Salud, como son el **Programa de Salud Municipal Familiar PROSAMF y el Seguro Odontológico Municipal Escolar**.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, con domicilio en Plaza 25 de Mayo Nº1 de esta ciudad, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. Nº 1058702 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Gobierno Municipal".
- **La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, con domicilio en calle Junín 692, legalmente representada por el Ing. Walter Isidro Arízaga Cervantes, rector de la Universidad, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 26 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. Nº 1053048 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Universidad".
- **La Facultad de Odontología** de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada legalmente por el Dr. Fernando Camargo Arízaga, Decano de la Facultad de Odontología, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 14 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nº 1062588-Ch.

Que, del contenido del Convenio Interinstitucional se evidencia que el objeto de dicho convenio es la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en salud oral en la población infantil de 5 a 12 años de edad, llegando a un alcance de 2.100 niños/as en 4 unidades escolares del Municipio de Sucre, a través del trabajo conjunto entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la U.M.R.P.S.F.X.CH., por intermedio de sus instancias correspondientes.

Que, el Convenio Especifico Interinstitucional establece las siguientes obligaciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 931/13

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- A la capacitación integrada de los estudiantes universitarios de 4to y 5to año de la Facultad de Odontología, a través del Programa Seguro Odontológico Medico estudiantil (SOME), en las actividades de prevención, promoción, difusión en áreas de la salud, específicamente en el área de Salud Oral.
- Dotar, insumos y materiales médico odontológicos del Programa SOME, combustible para el vehículo ODONTOBUS y Bus (traslado de estudiantes), refrigerios para los promotores y docentes de acuerdo a las actividades planificadas.
- Dar a conocer de manera directa, las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos, a los estudiantes universitarios de 4to y 5to año y odontólogos del DIMUSA.
- Desarrollar material de Información, Educación y Capacitación (IEC) que sirva de insumo en los establecimientos educativos y campañas multiprogramáticas.
- Respetar el cronograma planificado en el proyecto, el cual se encuentra adjunto.
- Comunicar de manera escrita a la Universidad, cualquier falta o inasistencia que cometa el Estudiante Universitario, que este realizando su internado rotatorio, practica, apoyo, en los centros de salud, unidades educativas y ferias multiprogramáticas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se tomen las medidas correspondientes y pertinentes.

A) Obligaciones de la Universidad:

La Facultad de Odontología, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar el número necesario de estudiantes universitarios (promotores) de 4to y 5to año de la **Facultad de Odontología**, para que realicen las actividades de IEC y el internado rotatorio, práctica, apoyo en los centros de salud, unidades educativas y ferias multiprogramáticas en alianzas y coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Proporcionar 7 Odontólogos profesionales (de la carrera de odontología), instrumental y equipamiento odontológico (35 sillones portátiles, instrumentales de exploración, 10 equipos de luz halógena, 3 clínicas dentales portátiles de la facultad a través del departamento de interacción social universitaria y extensión), un Odontobus y un bus (transporte para el traslado de los estudiantes) para efectivizar todas las prestaciones odontológicas detalladas en el objetivo del presente convenio.
- Coordinar actividades de difusión, promoción de la salud y prevención de la enfermedad con Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Trabajar a través del presente convenio procesos de desarrollo municipal dentro del área de salud de manera participativa.
- Sensibilizar al estudiante universitario del área de salud, la importancia de su integración a la sociedad y aportar sus conocimientos en el análisis y solución de necesidades sociales como protagonistas de la atención en programas de salud municipal.
- Respetar la autonomía administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente al área de Salud.
- Informar oportunamente al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del presente convenio, con un mínimo de 2 meses de anticipación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 931/13

- Trabajar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial.
- Procurar que los estudiantes universitarios, participen activamente en las funciones de carácter asistencial, según las características del proyecto y de acuerdo al curso al que pertenece el estudiante.
- Velar porque los docentes y estudiantes de la Universidad que desarrollen actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la Universidad y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Difusión e información de las actividades de interacción social a nivel Interinstitucional a la población, respecto las actividades a ser desarrollados en materia de salud bucal u oral, a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.

Que, el Convenio establece una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 12 de diciembre de 2013, no admitiéndose su tacita reconducción, solo previo acuerdo de partes mediante nota escrita con anticipación de 30 días calendario.

Que, el convenio podrá modificarse por acuerdo de partes previo informe Técnico, se podrá realizar modificaciones al presente convenio mediante el Adendum correspondiente.

BASE LEGAL:

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

El Art. 302 numeral 35 de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 párrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

El Art. 302 numeral 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 931/13

LEY DE MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 81. (SALUD). I. De acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias:

2. Gobiernos municipales autónomos:

a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.

e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

LEY Nº 2028 DE MUNICIPALIDADES:

Artículo 20. (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las ordenanzas y resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, la Resolución Autónoma Municipal Nº 696/12 en su Art.1º aprueba la suscripción del Convenio Marco a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca que tiene por objeto; colaborar, dirigir y dotar a los estudiantes universitarios de las facultades de Medicina, Odontología, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, y la facultad de Ciencias y Tecnologías de la Salud, para la realización de acciones preventivas en salud contribuyendo en la prevención, promoción, educación y rehabilitación de la salud en la población urbana y rural del Municipio de Sucre, Convenio que tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2014, donde el Concejo Municipal no compromete recursos económicos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional Especifico, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca que tiene por objeto; la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en salud oral en la población infantil de 5 a 12 años de edad, llegando a un alcance de 2.100 niños/as en 4 unidades escolares del Municipio de Sucre, a través del trabajo conjunto entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la U.M.R.P.S.F.X.CH.-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 931/13

FACULTAD DE ODONTOLOGIA, por intermedio de sus instancias correspondientes, y con las siguientes obligaciones estipuladas en el convenio.

Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- A la capacitación integrada de los estudiantes universitarios de 4to y 5to año de la Facultad de Odontología, a través del Programa Seguro Odontológico Medico estudiantil (SOME), en las actividades de prevención, promoción, difusión en áreas de la salud, específicamente en el área de Salud Oral.
- Dotar, insumos y materiales médico odontológicos del Programa SOME, combustible para el vehículo ODONTOBUS y Bus (traslado de estudiantes), refrigerios para los promotores y docentes de acuerdo a las actividades planificadas.
- Dar a conocer de manera directa, las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos, a los estudiantes universitarios de 4to y 5to año y odontólogos del DIMUSA.
- Desarrollar material de Información, Educación y Capacitación (IEC) que sirva de insumo en los establecimientos educativos y campañas multiprogramáticas.
- Respetar el cronograma planificado en el proyecto, el cual se encuentra adjunto.
- Comunicar de manera escrita a la Universidad, cualquier falta o inasistencia que cometa el Estudiante Universitario, que este realizando su internado rotatorio, practica, apoyo, en los centros de salud, unidades educativas y ferias multiprogramáticas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se tomen las medidas correspondientes y pertinentes. obligaciones estipuladas en el convenio.

Obligaciones de la Universidad:

La Facultad de Odontología, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar el número necesario de estudiantes universitarios (promotores) de 4to y 5to año de la **Facultad de Odontología**, para que realicen las actividades de IEC y el internado rotatorio, práctica, apoyo en los centros de salud, unidades educativas y ferias multiprogramáticas en alianzas y coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Proporcionar 7 Odontólogos profesionales (de la carrera de odontología), instrumental y equipamiento odontológico (35 sillones portátiles, instrumentales de exploración, 10 equipos de luz halógena, 3 clínicas dentales portátiles de la facultad a través del departamento de interacción social universitaria y extensión), un Odontobus y un bus (transporte para el traslado de los estudiantes) para efectivizar todas las prestaciones odontológicas detalladas en el objetivo del presente convenio.
- Coordinar actividades de difusión, promoción de la salud y prevención de la enfermedad con Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Trabajar a través del presente convenio procesos de desarrollo municipal dentro del área de salud de manera participativa.
- Sensibilizar al estudiante universitario del área de salud, la importancia de su integración a la sociedad y aportar sus conocimientos en el análisis y solución de necesidades sociales como protagonistas de la atención en programas de salud municipal.
- Respetar la autonomía administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente al área de Salud.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 931/13

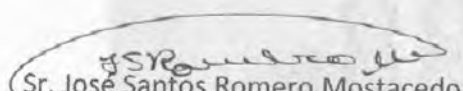
- Informar oportunamente al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del presente convenio, con un mínimo de 2 meses de anticipación.
- Trabajar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial.
- Procurar que los estudiantes universitarios, participen activamente en las funciones de carácter asistencial, según las características del proyecto y de acuerdo al curso al que pertenece el estudiante.
- Velar porque los docentes y estudiantes de la Universidad que desarrollen actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la Universidad y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Difusión e información de las actividades de interacción social a nivel Interinstitucional a la población, respecto las actividades a ser desarrollados en materia de salud bucal u oral, a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.

Art. 2.- Se **INSTRUYE** a la **MAE**, para fines de Control Fiscal y Registro, remita una copia del presente Convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

Art.3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Presidente del Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**